RESOLUCION N°. 100-81-152

FECHA: 27 ABR. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SA-SI-004-2022

La jefe de la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena en ejercicio de las facultades conferidas a través del Decreto 061 de 2020, expedido por el Señor Gobernador del Magdalena en ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario N°. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación del Magdalena requiere contratar la ***"DOTACIÓN ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA COBERTURA Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".***

Que de conformidad con las características técnicas uniformes de los elementos a adquirir y del objeto contractual, con fundamento en la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección del contratista fue la Selección Abreviada por Subasta Inversa, como se explica seguidamente:

Que en razón al literal A del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el capítulo 2, sección 1, subsección 2, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proceso a seguir para la contratación de servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, se rige por la modalidad de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica.

Que la Gobernación del Magdalena, publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP 2 www.contratos.gov.co, los siguientes documentos: i) Aviso de convocatoria. ii) Estudios previos. iii) Pliego de condiciones. iv) Anexo técnico – Manual del Ministerio de Educación Nacional. v) Resolución de apertura. vi) Ficha técnica.

Que la necesidad a satisfacer se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el valor estimado del contrato, según presupuesto oficial, es la suma de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($10.409.114.785,00)** I.V.A. incluido y los demás impuestos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de este.

Que el Departamento del Magdalena cuenta, dentro de su presupuesto de inversiones y gastos, con la respectiva partida presupuestal que le permite respaldar la contratación derivada del presente proceso

CDP N°	FECHA	RECURSOS A APROPIAR EL PRESENTE PROCESO
1580	23 de noviembre de 2021	$10.409.114.785,00

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación del Magdalena ordenó la apertura del proceso de selección mediante Resolución 100-81-119 del cinco (5) de abril de 2022 y se publicó el pliego de condiciones con sus documentos anexos.

Que, dentro del término estipulado en el cronograma del Proceso, se llevó a cabo el cierre a través de la plataforma de contratación estatal SECOP 2, el día trece (13) de abril de 2022 a las 10:00 a. m., donde se recibió (1) propuesta que se identifica a continuación:

RESOLUCION N°. 152

FECHA 27 ABR. 2022

400-81-

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SA-SI-004-2022

Proponente 1: Nora Hayde Villamizar Vivas – INDUSTRIAS VICAR identificado con NIT No. 37.247.617-1

Que, una vez suscrito el cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, y abiertos los sobres contentivos de los documentos de contenido Jurídico, Financiero y Técnico, el Departamento del Magdalena, puso a disposición del Comité Asesor Evaluador designado para tal efecto, la propuesta presentada en el proceso, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 se realizara la evaluación de la misma, de acuerdo a los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

Que el Informe de verificación de requisitos habilitantes de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica de la referencia se puso a disposición de los proponentes a través de la plataforma de contratación estatal SECOP II el día diecinueve (19) de abril de 2022 en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Que, una vez hecha la verificación de requisitos habilitantes, no se habilitó al único proponente, pues la oferta no cumplía los requisitos habilitantes de contenido jurídico, técnico y financiero, por lo que dio traslado del informe para la presentación de subsanaciones hasta el veintidós (22) de abril de 2022.

Que se recibió la subsanación por parte de la Nora Hayde Villamizar Vivas – INDUSTRIAS VICAR.

Que, una vez verificados los documentos aportados por el proponente, el Departamento del Magdalena publicó el informe de evaluación definitivo el día veintidós (22) de abril de 2022, quedando habilitada la propuesta de la Nora Hayde Villamizar Vivas – INDUSTRIAS VICAR.

Que, dentro del término estipulado en el cronograma del Proceso, se llevó a cabo la apertura del sobre económico través de la plataforma de contratación estatal SECOP II, el día veintiséis (26) de abril de 2022 a las 10:00 a. m.

Que, una vez hecha la verificación del sobre económico, se admitió la oferta debido a que la oferta cumple con los requisitos estipulados en el pliego de condiciones.

Que con ocasión a la presentación de un único oferente y que cumple con los requisitos habilitantes, técnicos, financieros y económicos exigidos se procede de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en los siguientes artículos:

> **Artículo 2.2.1.1.2.2.6. *Adjudicación con oferta única.*** La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.
>
> ***Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.***
>
> Numeral 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

RESOLUCION N°. 152

FECHA 27 ABR. 2022

100-81

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SA-SI-004-2022

Que el comité evaluador recomendó adjudicar la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SI-004-2022 al proponente Nora Hayde Villamizar Vivas – INDUSTRIAS VICAR quien cumplió con los requisitos habilitantes técnicos, financieros y económicos.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR a NORA HAYDE VILLAMIZAR VIVAS – INDUSTRIAS VICAR, con NIT No. 37.247.617-1, el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SI-004-2022, cuyo objeto es la "***DOTACIÓN ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA COBERTURA Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"***, por valor de DIEZ MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 10.409.114.785) **M/CTE I.V.A.** incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica en la audiencia pública virtual al adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la plataforma SECOP 2.

Dada en Santa Marta, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAMACHO NEUTO
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Alejandra Rodríguez F.	Asesor Externo Oficina de Contratación	
Reviso	Silvia Juliana Peñaranda Yáñez	Asesor Externo Oficina Jurídica	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina Jurídica (E)	
Los firmantes declaramos que en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto departamental 735 de 2017, hemos procedido a la revisión del presente acto administrativo, encontrando que se ajusta a las formalidades que rigen la materia.			